

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.493/2012

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto para la modernización de la Zona Regable del Genil Margen Izquierda. Balsa de decantación de la balsa de La Ramblilla. Estación de Bombeo Eje 2 Sector II. TT. MM. Lora del Río (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba) Clave: CO-SE(DT) - 4099.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidro-

T. Municipal Lora del Río	Nº orden	Políg.	Parc.	Sup. ocupación temporal(Ha)	Servidumbre de acueducto	Sup. ocupación permanente(Ha)	Titular catastral	ID Catastral
Balsa	1	31	15			5,1986	Miguel Pacheco Naranjo Nicomedes Pacheco Naranjo	41055A031000150000FQ
Arquetas	2	31	7			0,0256	Miguel Pacheco Naranjo Nicomedes Pacheco Naranjo	41055A031000070000FW
Tramos tuberías y arquetas	3	31	7		0,1495		Miguel Pacheco Naranjo Nicomedes Pacheco Naranjo	41055A031000070000FW
Tramos tuberías y arquetas	4	31	7	0,7360			Miguel Pacheco Naranjo Nicomedes Pacheco Naranjo	41055A031000070000FW

Se ve afectado un camino de servicio de la zona regable, en el proyecto se contempla la reposición de esta infraestructura.

Según Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, el "Proyecto para la Modernización de la Zona Regable del Genil, Margen Izquierda. Balsa de decantación de Balsa "La Ramblilla". TM. de Lora del Río (Sevilla)":

No se encuentra en el anexo I de la citada Ley.

Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

Grandes presas según se definen en el Reglamento técnico sobre seguridad de presas y embalses, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1996, cuando no se encuentren incluidas en el anexo I.

Otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.

No se encuentra comprendido en el anexo II,

No se encuentra en el punto primero, ya que la balsa considerada no está catalogada como gran presa según el Reglamento Técnico de Grandes Presas.

No se encuentra en el punto 2, ya que la balsa tiene una capacidad máxima de almacenamiento de 189.128,62 m3.

La pertenencia al anexo I de la citada ley, implicaría disponer de una capacidad de embalse superior a 10.000.000 de metros cúbicos, con lo cual se justifica la no inclusión del proyecto en el

gráfica del Guadalquivir de fecha 17 de abril de 2012, se autoriza la incoación del expediente de Información Pública del proyecto de referencia.

El objeto del presente proyecto es la definición de todas y cada una de las obras necesarias para la construcción de una Balsa de Decantación de la Balsa existente de La Ramblilla así como la conexión de la tubería de impulsión para la realización de la derivación para el llenado y las conexiones con la balsa principal de La Ramblilla.

Se incluye en el presente proyecto una estación de bombeo para aumentar presiones en el ramal denominado Eje 2 de la red de riego existente de la 2ª Fase de Modernización de riegos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Genil.

A continuación se recogen los listados de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras. Debiendo someterse a Información Pública dicha relación de parcelas.

anexo I.

Dentro del proyecto no existe ningún elemento, aparte de la balsa, que pudiera estar incluido por sí mismo dentro del Anexo II de la citada Ley.

Justificación de no afección a la Red Natura 2000.

Ninguna de las obras contempladas en el proyecto afecta a zonas incluidas en la Red Natura 2000, ya que estas se encuentran bastante alejadas de la zona propuesta para la balsa.

Los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, más cercanos son el Parque Natural Sierra de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba y el Parque Natural Sierra Norte en la provincia de Sevilla, los cuales están situados a 25 y 14 kilómetros respectivamente.

Se ha redactado el estudio de impacto ambiental de dicho proyecto conjuntamente con las balsas del sector II y Hornillo Gilete, adjuntándose las alegaciones presentadas en el Apéndice 1 de dicho documento.

Estas actuaciones se realizarán con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con financiación de fondos FEDER.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla o Boletín Oficial del Estado, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, y en los artículos 10, 17 y 18

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el Artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de los citados municipios, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Pza. de España, Sector II), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen exa-

minarlo.

El proyecto estará expuesto en:

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir En Sevilla.

Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II

Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla)

Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.